



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Res.- 238-2023

Formulario CM- 2548.

Organización Política: "URNG-MAIZ"

Exp.: DDRCSM-IC-199-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, San Marcos, Dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el señor **CARLOS ENRIQUE MEJIA PAZ**, Secretario General Departamental y Representante Legal del Partido Político: **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA, "URNG-MAIZ"**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **EL QUETZAL**, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud contenida en el formulario número **CM- 2548**, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de **Asamblea Municipal Extraordinaria**, celebrada para el efecto según Acta número **01-2022**, con fecha **Dos de octubre de dos mil veintidós**, por el partido mencionado.

CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE:

- I) Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **EL QUETZAL**, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA, "URNG-MAIZ"**, para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

ALCALDE	HECTOR DAVID LOPEZ RUIZ (VACANTE)
SINDICO TITULAR 1	OVIDIO EFRAIN FUENTES GODINEZ
SINDICO TITULAR 2	NORMAN ALEXANDER VASQUEZ CALDERON
SINDICO SUPLENTE 1	FRANSI NATALY MENDEZ CHAVEZ
CONCEJAL TITULAR 1	AMARO JONATAN CIFUENTES LOPEZ
CONCEJAL TITULAR 2	CERGIO AMILCAR VALDEZ AGUILAR
CONCEJAL TITULAR 3	ARNULFO CELESTINO LOPEZ VASQUEZ (VACANTE)
CONCEJAL TITULAR 4	MARIELA VIOLETA RODRIGUEZ LOPEZ DE OROZCO
CONCEJAL TITULAR 5	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE 1	ROMULO SOTO VELARDES
CONCEJAL SUPLENTE 2	YESENIA TERESA VELASQUEZ

- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción **CM- 2548**. **NO** así las candidaturas de: **ALCALDE**, a nombre de **HECTOR DAVID LOPEZ RUIZ**, **CONCEJAL TITULAR 3**, a nombre de **ARNULFO CELESTINO LOPEZ VASQUEZ**, ambos en base a Artículo No. 206 parrafo 7º. De la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y **CONCEJAL TITULAR 5**, por no haber sido proclamado, por no estar consignado en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, a lo cual el Representante Legal al firmar la Notificación confirma la vacante.
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFIQUESE.-


LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
San Marcos
CIUDADANOS, GUATEMALA, C.A.

EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, SIENDO LAS
_____ Dos HORAS CON Veinte
MINUTOS DEL DÍA Dieciseis DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL
REGISTRO DE CIUDADANOS, UBICADA EN LA QUINTA AVENIDA "B" 12-19
ZONA 01 SAN MARCOS, NOTIFIQUE A: **SECRETARIO GENERAL
DEPARTAMENTAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO: UNIDAD
REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA, "URNG-MAIZ",** LA
RESOLUCIÓN No. **238-2023** DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES, DICTADA POR LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE
CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, POR MEDIO DE CEDULA QUE
ENTREGUE A: **MARIO EDUARDO OROZCO LOPEZ**, QUIEN SE IDENTIFICA CON DPI,
CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN CUI: **1791 32555 1202**, EXTENDIDO POR EL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RENAP, Y NUMERO DE CÓDIGO DE
REFERENCIA: **2400877**, QUIEN DE ENTERADO **SI FIRMA**. DOY FE.-----





LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ.
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS

Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos